PODER

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

DELEGACION TOTAL DE PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE DELEGACION TOTAL DE PODER GENERAL
QUE OTORGA
VINTAGE OIL ECUADOR S.A. (PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA)
A FAVOR DE: HORACIO ROSSIGNOLI Y WILLIAM J. McCLUNG
RESPECTIVAMENTE
CUANTIA: INDETERMINADA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves primero (1) de noviembre del año dos mil uno, ante mi doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Doctor Sebastián Pérez Arteta, Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda. compañía que a su vez es Apoderada General de la sucursal de la compañía VINTAGE OIL ECUADOR S.A. en el Ecuador, tal como consta de los documentos que se agregan como habilitantes. El compareciente es casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y bien instruido por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que procede a celebrarla libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuy tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una que contenga la delegación de poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Doctor Sebastián Pérez Arteta, Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda. compañía que a su vez es Apoderada General de la sucursal de la compañía VINTAGE OIL ECUADOR S.A. en el Ecuador, tal como consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: Antecedentes.- 2.1 El treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y nueve se protocolizaron ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el poder general otorgado por la compañía Vintage Oil Ecuador S.A. a favor de la compañía PBP Representaciones Cía. Ltda. junto con su respectiva traducción notarial, documento que fue calificado por el Intendente de Compañías de Quito como legal y suficiente para sus efectos en el Ecuador, mediante Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto dos mil veinte y uno (99.1.1.1.2021) de veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, debidamente inscrito en los Registros Mercantiles del cantón Quito y de Hidrocarburos, el primero (1) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve y el seis (6) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve respectivamente. 2.2. Mediante escritura otorgada el tres (3) de septiembre de 1999, por PBP Representaciones Cía. Ltda., en la calidad antes mencionada, ante el Notario Trigésimo Segundo de este cantón, se otorgó una delegación total de poder general a favor del señor William J. McClung, la que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto dos mil quinientos ochenta y siete (99.1.1.1.2587) de doce (12) de octubre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón y en el Registro de Hidrocarburos el catorce (14) de octubre de 1999 y el veintiuno (21) de octubre de 1999, respectivamente. TERCERA: Delegación Total de Poder General.- Con estos antecedentes el compareciente, en la calidad en la que interviene, manifiesta que su voluntad es delegar totalmente, como en efecto lo hace, las facultades conferidas a su representada mediante el poder descrito en la cláusula anterior, a favor del señor ingeniero Horacio Rossignoli, de nacionalidad argentina, reservándose para su representada el ejercicio íntegro de todas las facultades derivadas del mencionado poder otorgado a su favor, así como el derecho para revocar esta delegación total. CUARTA: Autorización.- El compareciente autoriza a los doctores Carlos Salazar y Javier Robalino para que, actuando conjunta o individualmente lleven a cabo los procedimientos previstos en la Ley para obtener la calificación de esta delegación por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en los Registros Mercantiles del cantón Quito y de Hidrocarburos para todos los efectos legales. QUINTA: Revocatoria.- Con estos antecedentes, revoco totalmente la delegación total de poder general otorgada por PBP Representaciones Cía. Ltda, en su calidad de apoderada general de VINTAGE OIL ECUADOR S.A., a favor del señor William J Mc Clung, mediante escritura pública otorgada el tres (3) de Septiembre de 1999, ante el Notario Trigésimo Segundo de este cantón, la que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto dos mil quinientos ochenta y siete (99.1.1.1.2587) de doce (12) de octubre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón y en el Registro de Hidrocarburos el catorce (14) de octubre de 1999 y el veintiuno (21) de octubre de 1999, respectivamente y que he descrito en el numeral dos punto dos (2.2) de esta escritura. Final.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena vigencia y vigor del presente instrumento público". (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, que está firmada por el doctor Javier Robalino, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cuatro mil setecientos). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.
Sebastian Pérez Arteta
C.C. 170348426-9
El Notario.- (firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS -
NOMBRAMIENTO
Señor Doctor
Sebastián Pérez Arteta
Ciudad.-
Estimado doctor
La Junta General de Socios de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. en resolución tomada el día de hoy, designó a usted para el cargo Gerente de la Compañía, por el período estatutario de cinco años.
El GERENTE ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus facultades y atribuciones constan en la escritura de reforma de estatutos de la compañía otorgada el 12 de agosto de 1997 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 22 de septiembre de 1997.
La Junta General autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.
Eduardo Córdova G.
Secretario Ad-Hoc
ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
Quito, 02 de octubre de 1997
Sebastián Pérez Arteta
RAZON: Certifico que el Dr. Sebastián Pérez Arteta, aceptó el nombramiento que antecede.
Quito, 02 de octubre de 1997
Eduardo Córdova G.
La representación legal de la Compañía tanto judicial como extra judicial, la tendrá individualmente, el Gerente, el Subgerente, el Presidente y el Vicepresidente.
Hay unos sellos
RAZON PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con esta fecha y en dos fojas útiles, protocolizó en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón, el documento que antecede.- Quito, a ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).
Es fiel y, DECIMA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.
Hay sellos de la notaría.
PROTOCOLIZACION
GENERAL POWER OF ATTORNEY VINTAGE OIL ECUADOR S.A.
DATED 28 June 1999
KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that the undersigned, as Chairman of the Board of Directors of Vintage Oil Ecuador S.A a company duly incorporated and with domicile in Paris -France (hereinafter "Company"), by these presents does hereby make, constitute and appoint PBP Representaciones Cía. Ltda. Domiciled in Quito - Ecuador, the true and lawful attorney in-fact of the Company in the Republic of Ecuador, who is in fact authorized and empowered to do the following on behalf of the Company's name in the Republic of Ecuador, for the sole and exclusive benefit of the Company:
(1) To perform on behalf and in representation of the Company all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments.
(2) To enter into contracts and assume all authority granted to attorneys in-fact in Article 48 of the Ecuadorean Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be before any court, tribunal and administrative authority.
(3) To submit, tender, offer, executive, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document, or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador.
(4) The attorney in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney - in-fact delegates this power of attorney, it will be understood that it reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.
(5) The temporary or definitive absence of the attorney - in fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that it may have granted.
(6) This power - of attorney may be terminated at will by the undersigned Company or for resignation of the attorney - in fact and in all other provide, for by law.
Signed at San Donato Milanese Italy, On June 28, 1999.
Cesare Colamasi
Chairman of the Board
Hay unos sellos
PODER GENERAL
VINTAGE OIL ECUADOR S.A.
Fecha: 28 de junio de 1999
SEPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO que el abajo firmante, en su calidad de Presidente del Directorio de Vintage Oil Ecuador S.A. sociedad debidamente constituida y con domicilio en París, Francia (en adelante, la "Compañía"), por medio del presente Instrumento designa, constituye y nombra a PBP Representaciones Cía. Ltda.", con domicilio en Quito, Ecuador, como mandatario legítimo de la Compañía en la República del Ecuador, a quien se autoriza y faculta a realizar a nombre y en representación de la Compañía, para beneficio exclusivo de la Compañía, lo siguiente:
(1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deben celebrarse y surtir efecto dentro del territorio de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
(2) Celebrar contrato y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibidos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
(3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y recibir cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
(4) El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.
(5) La ausencia temporal o definitiva del mandatario de la República del Ecuador no dará por terminada la delegación del poder que se hubiera otorgado de conformidad con este instrumento.
(6) Este poder podrá terminar por voluntad de la Compañía abajo firmante, o debido a la renuncia del mandatario y en todos los demás casos previstos en la ley.
Firmado en San Donato Milanese - Italia, el 28 de junio de 1999.
César Colamasi
Presidente del Directorio
(Hay un sello que dice:)
039033
Ministerio de Relaciones Exteriores
22 de julio de 1999
(Hay otro sello que dice:)
República Francesa - 010)
(Hay una inscripción manuscrita que dice:)
Yo, el suscrito Doctor Francois MARTEL,
notario de CHOISY LE ROI (94), certifico y testigo que la rúbrica que antecede es auténtica, es la que usa el Señor César Colamasi y firmó en mi presencia Choisy le Roi, a 21 de julio de 1999.
(firma) F. Martel
(con un sello que dice:)
B MARTEL, Ch. VIGNES et F. MARTEL
Notarios asociados
10, Boulevard de Stalingrad
94600 CHOISY LE ROI
(Hay un sello que dice:)
El Ministerio de Relaciones Exteriores constata que la presente certificación de rúbrica se efectuó conforme a la Ley francesa. Por el Ministerio y por delegación,
(firma) Agnes BEDIN
(Con un sello que dice:)
Ministerio de Relaciones Exteriores
(Hay un sello que dice:)
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN PARIS
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General del Ecuador en Francia, certifica que es auténtica, siendo la que usa la señora Agnes Bedin en todas sus actuaciones. Autenticación No. 949/99. Partida Arancelaria: 11.13. d. Valor de la actuación US$ 30. Lugar y fecha: París, 22 de julio de 1999.
Firma del funcionario
(firma)
Rodrigo Riofrío
Ministro
Cónsul General
(Hay dos estampillas que dicen)
República del Ecuador
Servicio Consular Ecuatoriano
(Con un sello que dice:)
Consulado General del Ecuador en París.
Blanca Isabel Moncayo
C.I. 170174532-3
Traductora
Hay un sello
ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DE ESTE CANTON, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDE, EN SEIS FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA. QUITO A TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-
EL NOTARIO
Hay un sello
TOCOLIZO ANTE EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA Y HOLGUIN, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, POR LA LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, POR LA HONORABLE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1207-09-CSQ-P, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1.999. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL Y MAS LEGALIZACIONES PERTINENTES, QUE OTORGA VINTAGE OIL ECUADOR S.A. A FAVOR DE P.B.P. REPRESENTACIONES CIA. LTDA. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO, A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Hay un sello
ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL VEINTE Y UNO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 20 DE AGOSTO DE 1999, bajo el número 097 del Registro Industrial, tomo 031.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 47 del Registro Industrial de quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs 106 Vta. tomo 019; 160 del Registro Industrial de veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, a fs 395 Vta. tomo 024; y 147 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 317 Vta. tomo 125.- Quedan archivadas las Segundas copias Certificadas de las Protocolizaciones de Cambio de Denominación de la Compañía Extranjera "ELF HYDROCARBURES EQUATEUR" por la de "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." y el PODER GENERAL que esta última otorga a favor de la Compañía, nacional "PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. otorgadas el 30 de julio de 1999, ante el Notario Vigésimo Octavo, del Cantón Quito, DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975. Publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 016379.- Quito, a primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR
Hay un sello del Registro Mercantil
República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION No. 99.1.1.1.2021
DOCTOR ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de julio de 1999(2), que contiene los documentos otorgados en el exterior, [illegible] al cambio de nombre de "ELF HYDROCARBURES [illegible]" por el de "VINTAGE [illegible]" y el Poder [illegible] Presidente [illegible] de [illegible] compañía [illegible] "VINTAGE [illegible] ECUADOR S.A.", confiere [illegible] Representaciones Cía. [illegible] ecuatoriana [illegible] para su calificación;
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, de la Intendencia Jurídica mediante Memorando No. S.C.IJ.DJCPTE.99.118 de 17 de agosto de 1999, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM 98219 de 13 de octubre de 1998.
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de "ELF HYDROCARBURES EQUATEUR" por el de "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." y al Poder, constantes en las protocolizaciones referidas; y remitir copias de esta resolución al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, Ministerio de Trabajo, Procuraduría General del Estado, Contraloría General de Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Ministerio de Energía y Minas y Petroecuador.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito anote al margen de la inscripción de los documentos relativos a la concesión del permiso de operar en el Ecuador a la compañía extranjera "ELF HYDROCARBURES EQUATEUR" de 15 de abril de 1987, que conforme a los documentos presentados la compañía cambia de nombre a "VINTAGE OIL ECUADOR S.A.", e inscriba el poder conferido a PBP Representaciones Cía. Ltda. junto con esta Resolución. Se sentará razón de esta anotación.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se tome nota al margen de los instrumentos de domicialización de la compañía extranjera "ELF HYDROCARBURES EQUATEUR", que cambia de nombre a "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." e inscriba el poder conferido a PBP Representaciones Cía. Ltda. junto con esta Resolución. Se sentará razón de esta anotación.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de los documentos presentados se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certifica de las protocolizaciones respectivas.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 AGO. 1999
Hay un sello
RAZON: Siento por tal que las Escrituras Públicas relativas al cambio de nombre de la Compañía Extranjera "ELF HYDROCARBURES EQUATEUR" por el de "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." y el Poder General que el Presidente del Directorio de la Compañía extranjera "VINTAGE OIL ECUADOR S.A.", confiere a PBP Representaciones Cía. Ltda. de nacionalidad ecuatoriana, protocolizadas ante la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito el 30 de julio de 1999, y la Resolución Nro. 99.1.1.1.2021 de 20 de agosto de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 1 de septiembre del presente año, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 6 de septiembre de 1999 a fojas 4211 al 4260.- Certifico.
Quito, 6 de septiembre de 1999
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Dr. Jorge Estrella C.
JEFE DIVISION TRAMTES LEGALES, ENC.
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
Hay un sello
Hoja de publicación del extracto en el periódico
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, primero de noviembre del dos mil uno
Hay un sello
RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE DELEGACION DE PODER GENERAL OTORGADA ANTE MI EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1999, REFERENTE A LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y DELEGACION QUE ANTECEDE.- QUITO A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2001.-
EL NOTARIO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
Hay un sello
ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ.CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 17 de diciembre del 2.001, bajo el número 235 del Registro Industrial, Tomo 33.- Se tomó nota al

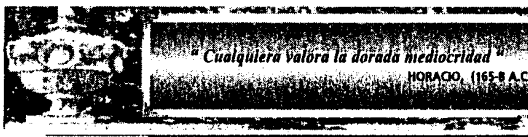

colección PRAXIS
Colección de Obras que Incluyen Códigos, Leyes, Concordancias, Jurisprudencia, Doctrinas, Notas y Comentarios.
Telf: 250-7729 CORPORACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA CASA DE LAS IDEAS DEL ECUADOR S.A. LACADECU

La compañía LA CASA DE LAS IDEAS DEL ECUADOR S.A. LACADECU se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de septiembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.5857 de 14 DIC. 2001.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800, dividido en 800 acciones de US$ 1 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles con excepción de títulos valores.

Quito, 14 DIC. 2001

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

W2019939 a c

COOPERATIVA DE VIVIENDA "JOSEFINA ENRIQUEZ"

CONVOCATORIA

Cítase con el carácter de obligatorio a los señores socios de la Cooperativa de Vivienda "Josefina Enríquez" a sesión de Asamblea General Extraordinaria, la misma que se llevará a cabo el día sábado 5 de enero del 2002 a las 14 horas (2p.m.) en la Casa Barrial de la Cooperativa, ubicada en la calle A y Av. Los Libertadores, con el siguiente Orden de día:

1.- Constatación del quorum; y
2.- Elección de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.

Atentamente,

Dr. Patricio Jiménez Méndez
PRESIDENTE

NOTA: De no existir el quorum reglamentario a la hora citada, se convoca por segunda vez una hora después; se sesionará con los socios asistentes y las resoluciones que se tomen serán obligatorias a todos los socios.

Quito, a 28 de diciembre del 2001.

A.A./2795

margen de las inscripciones números: 47 del Registro Industrial de quince de abril de 1.987; a fs. 108 vta. Tomo 19, 160 del Registro Industrial de veinte de octubre de 1.992, a fs. 395 vta. Tomo 24.147 del Registro Mercantil de veintiuno de enero de 1.994 a fs. 317 vta. Tomo 125, 97 del Registro Industrial de uno de septiembre de 1.999 a fs 129 Tomo 31 y 109 del Registro Industrial de catorce de octubre de 1999, a fs. 145 vta., Tomo 31.- Queda aclarada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de 01 de noviembre del 2.001, otorgada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente a la DELEGACION del PODER que el Gerente de la Compañía "PBP Representaciones Cía. Ltda." por la Apoderada de la Compañía Extranjera "VINTAGE OIL ECUADOR S.A.", confiere a favor del Señor Horacio Rossignoli, así como la REVOCATORIA DE LA DELEGACION DE PODER que concedió a favor del Sr. WILLIAM McCLUNG y se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la mencionada resolución. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 3244.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 036806.- Quito, a veintiséis de diciembre del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
Hay un sello
RESOLUCION DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 5867
ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho los testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de noviembre del 2001, que contiene la Delegación del Poder, que el Gerente de la Compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Apoderada de la compañía extranjera "VINTAGE OIL ECUADOR S.A.", confiere al señor Ing. Horacio Rossignoli, de nacionalidad argentina, así como la revocatoria de la Delegación del Poder que aquella concedió al señor William J. McClung, con la solicitud para su calificación;
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales; mediante Memorando No. S.C.I.J.DJCP.TE.2001. 235 de diciembre de 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Delegación de Poder y revocatoria de Delegación de Poder;
En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM 2001.
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO. CALIFICAR de suficientes los documentos aliminos a la Delegación de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder constantes en la escritura pública referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder junto con esta Resolución y tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." de 15 de abril de 1987; y b) Siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 DIC. 2001.
DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ.
ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 17 de diciembre del 2.001 bajo el número 235 del Registro Industrial, Tomo 33.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO.- de la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 3244.- diciembre del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
Hay un sello
RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública de Delegación de Poder que el Gerente de la Compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Apoderada de la Compañía extranjera "VINTAGE OIL ECUADOR S.A.", confiere al señor Ing. Horacio Rossignoli de nacionalidad argentina, así como la revocatoria de la Delegación del Poder que aquella concedió al señor William J. McClung, protocolizada ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de noviembre de 2001 y la Resolución No. 01.Q.IJ.5867 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 17 de diciembre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de diciembre del 2001, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 31 de diciembre del 2001 a folios 00005612 al 00005637.- Certifico.
Quito 31 de diciembre del 2001.
Dr. Víctor M. Zurita V.
COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS, ENC.
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.
Hay un sello
#2019932 a.c.

DIVORCIOS

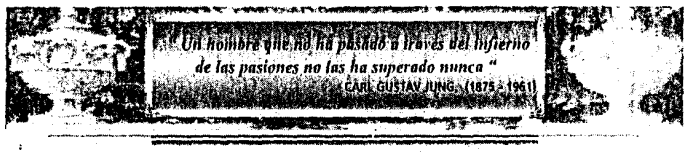

precisa por uno de los diarios de mayor circulación en la provincia mediante tres publicaciones, previniéndole de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Si transcurridos veinte días después de la última publicación el demandado no compareciere a dar su consentimiento u oposición se le declarará su rebeldía y este Tribunal concederá la autorización de viaje para la mencionada menor. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, y agréguese la documentación presentada. CUMPLASE. DR. ARTURO MARQUEZ PRESIDENTE. DR. EDUARDO SALAZAR Y LCDA. ELENA SALTOS VOCAL MEDICO EDUCADOR, Y DR. EDWIN LALAMA V. SECRETARIO.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
Atentamente,
Dr. EDWIN LALAMA [illegible]

Ortelina Yamba; y, a Celso Humberto Ortiz Yamazque y Gloria Imelda Espinosa Chelle, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones que se crean asistidos.- Cítese a los demandados Margarita Llivicota Yamba, Francisco Lara Llivicota y María Ortelina Yamba, en el lugar que se indica; así como también cítese a Celso Humberto Ortiz Yamazque y Gloria Imelda Espinoza, en el lugar indicado.- Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Adjúntese el proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese. f).

cantón Lago Agrio, ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:
NORTE: Vía a la laguna, en 132 m.
SUR : Terrenos de Daniel Ojeda en 135 m.
ESTE : Terrenos de Amaldo Orellana en 94 m.
OESTE : Terrenos de vendedores en 147 m.
AVALUO DE LA TIERRA
CLASE SUPERFICIE VALOR POR m. TOTAL
Terreno 1.165 m. 2 USD 30.330 USD
TOTAL 1.165 m. 9.330 USD.
AVALUO DE EDIFICACIONES
CLASE DE EDIFICIO SUPERFICIE ESTADO VALOR
Casa principal 351 m. cemento mezcla

Aviso de Remate
Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento Sucursal Lago Agrio Pongo en conocimiento del público que el día VIERNES VEINTICINCO (25) de enero del 2002, de dos a seis de la tarde en las oficinas del Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento Sucursal Lago Agrio, ubicado en las avenidas Quito y Colombia de esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, se procederá al remate del bien que a continuación detallo: Lote de terreno UNICO. NO de 271.23 m. de cabida, ubicado en el sitio "UNION Y PROGRESO", Calle Miguel Iturralde, del cantón Lago Agrio, capital de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:
NORTE: calle s/n en 10,95 m.
SUR : Con el lote #2 en 10,95 m.
ESTE : Con calle s/n en 24 m.
OESTE : Con el lote #08 en 24,72 m.
AVALUO DE LA TIERRA
CLASE SUPERFICIE VALOR POR m.
TOTAL
Terreno 271,23 m 25 USD 6.780,75 USD.
TOTAL 271,23 m 6.780,75 USD.
AVALUO DE EDIFICACIONES
CLASE DE EDIFICIO SUPERFICIE ESTADO VALOR
Casa Vivienda 120 m. cemento regular 14.400 USD
TOTAL 14.400 USD.
Son: VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA DOLARES AMERI-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentada.
en: Fojas:
No 22 ENE 2001
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito